



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR LA LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL COMECYT":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.
- 1.3. Que la Doctora Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del COMECYT, acredita la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 16 de marzo del año 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- 1.4. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Lucila I. Orive' and several other initials.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



1.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

2. Declara "EL SISTEMA":

2.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, creado mediante decreto número 119, publicado el 17 de diciembre de 1998, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

2.2. Que tiene por objeto, entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.

2.3. Que la representación legal del organismo está a cargo de su Directora General Lic. Lucila I. Orive Gutiérrez, Directora General, quien está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y X del Decreto de Creación citado en la Declaración 2.1, en relación al nombramiento expedido a su favor por el Gobierno del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 1º de febrero del año dos mil trece.

2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en Avenida Estado de México Oriente, Número 1701, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Declaran que es su voluntad suscribir el presente convenio, y que el mismo carece de vicios ocultos, error, dolo o mala fe.

3.2. Que reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y firman el presente instrumento.

Manifiestan que han reconocido su personalidad mutuamente y están de acuerdo en otorgar las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de concertación, tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones que regirán la relación entre las partes para que "EL SISTEMA" realice para "EL COMECYT", la producción y post producción del video "Casos de éxito de estudiantes de nivel básico a nivel superior adscritos a instituciones educativas del Estado de México que han participado en la Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías 2009-2014" considerando dentro del video la inclusión de algunos proyectos ganadores en las diferentes ediciones de la Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A) Aportar todos los elementos que resulten necesarios para que "EL SISTEMA" pueda llevar a cabo la producción y postproducción del video objeto del presente convenio.

B) Cubrir a "EL SISTEMA" la cantidad de \$25,447.31 (Veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 31/100 M.N.) más I.V.A., mismo que se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal por "EL COMECYT" a más tardar con cinco días hábiles después de la entrega final del servicio descrito en la

[Redacted]

[Redacted] a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y previo a la entrega de la factura correspondiente, por concepto del video, por la vigencia del presente instrumento.

### TERCERA: COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

A) Realizar la producción y post producción de un video objeto del presente convenio, con las siguientes características:

- Una duración máxima de cinco minutos
- Staff de producción: 1 productor, 1 editor, guionista, asistente de producción.
- Talento artístico: voz en off, investigador de contenidos.
- Un turno de cabina de audio de 8 hrs., dos turnos de edición de 8 hrs., un turno de sistema portátil de 8 hrs., material de grabación: xdcam y dos dvd's.

B) Entregar el video objeto del presente convenio a "EL COMECYT" a más tardar el día 05 de diciembre de 2014.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**



#### CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 19 de diciembre de 2014.

#### QUINTA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. La causa que puede dar lugar a la rescisión es la siguiente:

- A) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

#### SEXTA. TERMINACIÓN

Si cualquiera de las partes requiere concluir anticipadamente el presente convenio, cuando medie razón justificada de fuerza mayor, o por motivos fundados que hayan contravenido las condiciones que se estipulan en este documento y se vea afectada en el beneficio de su participación, deberá notificar por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, asimismo, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Las partes convienen en que para la coordinación de las actividades materia de este instrumento, nombran como coordinadores:

- A) Por "EL SISTEMA" al Lic. Iván Alfredo Manzo Leal, Director de Planeación y Concertación.
- B) Por "EL COMECYT" a la Lic. Xóchitl Sánchez Ramírez, Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y a la Lic. Valeria Hernández Pérez, Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.

Las partes otorgan a los responsables designados, todas las facultades necesarias para:

- A) Recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa.
- B) Dar el seguimiento de los compromisos contraídos, así como de notificar por escrito a la otra, el nombre o área de un nuevo responsable cuando éste cambiara por modificación orgánica en la estructura, o por así convenir a sus intereses.

*[Handwritten signatures and initials]*



### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que en su caso se derive del presente convenio corresponde a "EL COMECYT" dándole reconocimiento y el debido crédito a "el sistema" por los trabajos realizados.

### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen de manera expresa que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

### DÉCIMA. CESIÓN

Los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio no podrán cederse, enajenarse, transferirse total o parcialmente por ninguna de las partes a terceros en ninguna forma y por ningún concepto.

### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia por voluntad de las partes, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia.

La aceptación de cualquiera de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, se hará por escrito.

### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Así como los casos no previstos en el mismo.

en caso de subsistir la controversia, esta será resuelta en la jurisdiccional sometiéndose a las leyes y tribunales competentes en Toluca, estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SRYTVM-UJ-0039/14  
VIG 10/10/2014 AL 19/12/2014

Leído que el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR "EL COMECYT"

\_\_\_\_\_  
DRA. SILVIA CRISOLINA MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SISTEMA"

\_\_\_\_\_  
LIC. LUCÍA I. ORIVE GUTIÉRREZ,  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE  
RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
LIC. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS

\_\_\_\_\_  
M. ENA JULIO SALADOR MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_  
LIC. VALERIA HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,  
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

\_\_\_\_\_  
LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL,  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
CONCERTACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO,  
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

Las presentes firmas corresponden al convenio de concertación que celebra el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en fecha 10 de octubre del año 2014.